



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
Demandada	Jenny Moreno Robledo
Radicado	05001 40 03 010 2022 00674 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Aportará poder otorgado a la abogada **Tatiana Sanabria Toloza**, que provenga del poderdante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Si pretende hacerse uso de la forma dispuesta en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el mensaje de datos que confiere poder habrá de provenir directamente de la dirección electrónica registrada por el poderdante en Cámara y Comercio para recibir notificaciones judiciales, esto es e.vitery@sgnpl.com.

2. Allegará conforme a la disposición del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 las evidencias de obtención de la dirección electrónica que se informa de la demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df94672c4c0e1fdb7b791b8010fe448c73e0642ade9ef7e5824f22cd5abe9ab**

Documento generado en 21/07/2022 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>